

**S-DVRE-24-016743**

Bogotá D.C, 13 de septiembre de 2024

Señor  
**EFRAÍN CEPEDA SARABIA**  
Presidente  
Senado de la República  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta Proposición No. 11 de 2024 del Senado de la República

Respetado Presidente:

De manera atenta me permito dar respuesta al cuestionario adjunto a la proposición No. 11 de 2024, mediante la cual se cita al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores a debate de control político relacionado con *las acciones diplomáticas del Estado colombiano frente al proceso electoral del pasado 28 de julio* en la República Bolivariana de Venezuela y el impacto que genera para el Estado colombiano lo ocurrido en el vecino país, en los siguientes términos:

**1. Enumere y explique detalladamente cada una de las razones por las cuales no ha emitido un pronunciamiento rechazando, o al menos cuestionando los resultados presentados por el CNE de Venezuela en las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024.**

**R.:** La postura oficial del gobierno colombiano ha sido clara desde el 28 de julio de los corrientes. La misma, ha sido producto de conversaciones con los representantes diplomáticos de los países que han participado de los procesos de negociación en México y Barbados; con expertos y académicos; con los ministros y directores de las entidades gubernamentales; así como con las autoridades departamentales y municipales fronterizas.

Adicionalmente, se realizaron dos sesiones (informativa y consultiva) de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores que contaron con la presencia de expresidentes, excancilleres y congresistas. Como resultado de lo anterior, se ha consolidado la postura de Colombia frente al proceso electoral presidencial en Venezuela.

Colombia, como parte de la comunidad internacional, al igual que el pueblo venezolano, espera que la transparencia y garantías electorales prevalezcan. Es

importante despejar cualquier duda sobre el proceso de conteo y publicación de los votos, así como de las respectivas actas de votación; la transmisión de los resultados y sobre el proceso de totalización de los votos.

Colombia ha tomado atenta nota de las denuncias de irregularidades elevadas por los candidatos que compitieron en los comicios. Por este motivo, hemos hecho llamados reiterados para que prime la cautela en las manifestaciones públicas, se evite la violencia y la represión, y se garantice la plena observancia de los Derechos Humanos.

Las conversaciones entre los Presidentes y Cancilleres de Colombia, Brasil y México se han mantenido desde las horas previas a la jornada electoral hasta la actualidad. La articulación de una postura común ha sido el resultado de dichas conversaciones y se ha expresado en tres comunicados públicos con fecha del 1, 8 y 24 de agosto de 2024. Adicionalmente, el gobierno colombiano se ha pronunciado de manera unilateral, clara y expresa los días 28 y 29 de julio, entre otros.

Estos pronunciamientos del Gobierno de Colombia han hecho énfasis en la necesidad de que se despeje cualquier duda sobre los comicios e instan a las autoridades venezolanas a que respalden el proceso electoral con evidencias y herramientas contempladas en su constitución política. Los puntos principales de estos pronunciamientos han sido los siguientes:

- Colombia se encuentra a la espera de la publicación de las actas electorales desagregadas por mesa de votación, con el fin de que éstas puedan ser objeto de una verificación y auditoría profesional e independiente. Es necesario contar con el sustento de los resultados electorales del Consejo Nacional Electoral de Venezuela, en tanto Colombia reconoce que éste es el órgano al que le corresponde, por mandato legal, la divulgación transparente de los resultados.
- Colombia reconoce que deben dirimirse todas las dudas sobre el proceso electoral antes de reconocer a uno u otro ganador.
- Colombia acude a canales directos para la comunicación con las autoridades venezolanas, ante quienes ha presentado sus preocupaciones y sugerencias.
- Colombia ofrece sus buenos oficios y busca tender puentes para encontrar una salida negociada a la actual situación en Venezuela, con el espíritu de no cerrar puertas a la interlocución con todas las partes venezolanas.

**2. Explique detalladamente las razones por las cuales no se ha llamado a consultas al Embajador de Colombia en Venezuela después de lo sucedió el domingo 28 de julio en las elecciones presidenciales de ese País.**

**R.:** El Gobierno Nacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores reafirma su interés y su compromiso en mantener el normal avance del restablecimiento y normalización de la relación bilateral. Considerando el impacto que tienen los temas relativos a Venezuela sobre Colombia, el Gobierno Nacional reconoce la necesidad de mantener activos y abiertos permanentemente los canales oficiales con el vecino país.

Lo anterior, busca mantener la dinámica de la relación en los aspectos técnicos y de cooperación, en el marco de la Comisión de Vecindad e Integración (CVI), máxima instancia del relacionamiento con dicho país, y a través de la suscripción de compromisos, la reactivación de negociaciones de acuerdos que benefician a ambas naciones y sus pueblos a nivel comercial, social y político.

De igual manera, debe destacarse que las labores del Embajador de Colombia en Venezuela, Milton Rengifo, han permitido al Gobierno Nacional una perspectiva más detallada de la coyuntura venezolana respaldada con la información recogida en el terreno, antes y después de los comicios presidenciales.

Colombia ha sostenido conversaciones con todos los actores y sectores políticos de Venezuela que están involucrados en la actual coyuntura. Dicha labor, orientada a dar estabilidad a la relación bilateral, no puede llevarse a cabo sin el funcionamiento normal de la misión diplomática de Colombia en Caracas. El Embajador Rengifo acompañó diversos escenarios que permitieron que el Ministerio de Relaciones Exteriores, luego de las elecciones del 28 de julio, participara de espacios de diálogo con la sociedad civil, embajadores de otros países de la región, académicos, entre otros.

**3. En el marco de las relaciones que Colombia sostiene con Venezuela, ¿se envió alguna delegación como observadora o veedora o de algún otro tipo para el proceso electoral del 28 de julio? De responder afirmativo favore relacione el nombre de las personas que conformaron dicha delegación, así como el informe de actividades que realizaron y las conclusiones de su participación. De responder negativo, por favor explique las razones por las cuales no se envió delegación.**

**R.:** El proceso de participación como observador electoral en Venezuela está regido por la Ley Orgánica de Procesos Electorales y otras normas concurrentes, las cuales establecen que este tipo de participación se da previa invitación oficial

del órgano electoral (Consejo Nacional Electoral – CNE). El Estado colombiano no recibió dicha invitación de manera formal razón por la cual no se envió una misión de observación electoral.

Sin embargo, el gobierno colombiano a través de la Cancillería, indagó las condiciones para analizar la viabilidad de solicitar dicha invitación y para ello, consultó con varias organizaciones electorales, incluyendo a la Misión de Observación Electoral (MOE) quienes manifestaron que los tiempos y condiciones no eran los indicados para organizar una misión de este tipo para los comicios presidenciales que tuvieron lugar el 28 de julio de los corrientes.

***4. ¿Por qué razón, el Presidente de la República no ha emitido pronunciamiento alguno sobre los resultados y el fraude cometido en las elecciones del 28 de julio en Venezuela? La Cancillería ha sugerido al Presidente pronunciarse sobre este tema. De responder afirmativo por favor informar el sentido de dicha sugerencia. De responder negativo por favor informar las razones demo hacerlo.***

**R.:** Como se ha indicado, el Presidente Gustavo Petro ha emitido varios pronunciamientos sobre el proceso electoral venezolano. El 30 de julio, publicó los puntos clave de su posición como Jefe de Estado sobre la coyuntura. Entre ellos, destaca que, las dudas alrededor de los comicios deben dirimirse de manera institucional, a fin de evitar una escalada en episodios violentos. Igualmente, el Presidente insistió en la necesidad de un escrutinio transparente, con conteo de votos, actas desagregadas por puesto de votación y veeduría de todas las fuerzas políticas venezolanas y actores internacionales.

El presidente Gustavo Petro también ha sugerido que las partes en Venezuela lleguen a un acuerdo, entre gobierno y oposición, que contemple medidas para garantizar la gobernabilidad y la participación democrática de quienes hayan perdido las elecciones. Este acuerdo podría elevarse a Declaración Unilateral de Estado ante el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Desde el Ministerio de Relaciones Exteriores, se ha adelantado un análisis riguroso de la situación, lo que deriva en optar por una diplomacia discreta y efectiva que acuda al uso de espacios de diálogo formal y canales diplomáticos ya dispuestos con Venezuela. El accionar frente a esta situación se está consensuando y coordinando al más alto nivel. El presidente Gustavo Petro, en sus atribuciones constitucionales como Jefe de Estado-incluyendo el direccionamiento de la política internacional y el manejo de las relaciones internacionales- ha establecido que la priorización del diálogo es la línea de política exterior más conveniente, como ha sido reiterado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las atribuciones legales del Ministerio de Relaciones Exteriores incluyen el aconsejar al Presidente respecto a la formulación y ejecución de la política exterior colombiana. No obstante, y a la luz de la importancia de ejecutar un curso de acción consensuado, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha solicitado el concepto de diversos actores de la esfera política y social de Colombia, Venezuela y la comunidad internacional. Entre ellos, se encuentran los embajadores de los países acompañantes del Memorando de Entendimiento de Ciudad de México y los Acuerdos de Barbados; Ministros y Viceministros de las carteras de Interior, Defensa, Comercio, Transporte y Minas; Congresistas de las Comisiones Segundas de Senado y Cámara; Gobernadores de los departamentos de frontera; expresidentes y excancilleres de la República; organizaciones de derechos humanos e, incluso, académicos especializados en la región.

Por último, es importante reiterar que la situación en Venezuela tiene un elevado impacto regional, por lo que Colombia ha priorizado la construcción de posturas conjuntas basadas en el principio del multilateralismo por encima de acciones unilaterales. Ejemplo de ello es el trabajo consensuado, a nivel de Presidentes y Cancilleres, con Brasil y México, que apunta a dar peso a los buenos oficios ofrecidos por el Gobierno Nacional para propiciar el diálogo en Venezuela.

**5. *¿Por qué Colombia no se ha unido al pronunciamiento emitido por Argentina, Costa Rica, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela, en el sentido de exigir transparencia en el conteo, además de una verificación y control con veedores independientes?***

**R.:** Colombia tiene una particularidad intrínseca frente a Venezuela, dada la profunda conexión e interdependencia binacional y los 2.219 kilómetros de frontera compartidos. Para el Gobierno Nacional, se deben tender puentes entre los diversos actores políticos en Venezuela, promover el diálogo y facilitar la adopción de una posición constructiva y propositiva que permita la búsqueda de soluciones a la crisis política que atraviesa dicho país.

Colombia ha hecho un llamado a las autoridades de Venezuela para que se realice un escrutinio transparente, el conteo de votos y la veeduría internacional sobre las actas y los resultados finales del proceso electoral. El pasado 28 de agosto de 2024, el Gobierno de Colombia reiteró que sigue aguardando la difusión, por parte del Consejo Nacional Electoral, de las actas desglosadas por mesa de votación.

Colombia ha definido una postura diplomática diáfana, la cual ha coincidido con las posiciones de otros actores relevantes de la comunidad internacional. Esto ha llevado a la adopción de posiciones conjuntas con Brasil y México, a la vez que se ha conversado con otros Estados de la región, como Chile y Uruguay,

entre otros. Por otra parte, el gobierno de los Estados Unidos también ha manifestado públicamente su apoyo a las iniciativas de diálogo lideradas por Colombia, Brasil y México.

Finalmente, debe mencionarse que Colombia acompañó el consenso alrededor de la resolución CP/RES. 1261 (2508/24) adoptada por el Consejo Permanente de la OEA que, entre otras disposiciones, insta al Consejo Nacional Electoral a publicar de forma expedita todas las actas y a respetar el principio fundamental de la soberanía popular a través de una verificación imparcial de los resultados que garantice la transparencia, credibilidad y legitimidad del proceso electoral. Tal documento también fue acompañado por países como Argentina, Costa Rica, Ecuador, Panamá, Paraguay y Perú.

**6. *¿Considera usted que es aceptable y por lo tanto legítimo, los siguientes sucesos ocurridos en las elecciones del 28 de julio en Venezuela; que la entrega de resultados se demore más de 5 horas; que a la oposición no la hayan dejado entrar a la sala de totalización de datos del Consejo Nacional Electoral; que hayan expulsado testigos de la oposición sin entregarles las actas de las mesas de votación; que se haya parado la transmisión de actas cuando solo se había transmitido el 40% de las mismas; que el Régimen de Venezuela no haya dejado ingresar organizaciones independientes y afines a oposición para vigilar el proceso electoral? Por favor explique detalladamente las razones de su respuesta.***

**R.:** Como se ha reiterado en los diversos comunicados publicados por el Presidente de la República, por el Ministro de Relaciones Exteriores y de manera conjunta con los gobiernos de Brasil y México, el gobierno colombiano ha expresado su preocupación por las irregularidades ocurridas de manera previa, durante y posterior a la jornada electoral. Ha hecho llamados reiterados a que se respeten las normas, la institucionalidad y la soberanía popular expresada a través del voto de los ciudadanos y ciudadanas de Venezuela.

De igual forma, la postura del gobierno de Colombia se ha basado en el respeto por la soberanía y autonomía del pueblo venezolano para resolver sus controversias, lo que obliga a Colombia a actuar con cautela y respetar los conductos regulares y los términos legales establecidos para la presentación de los resultados electorales y las actas de votación por parte del CNE como autoridad competente a nivel constitucional y legal; así como para la presentación de los recursos de impugnación de los resultados establecidos en el marco jurídico venezolano.

En este sentido, Colombia no ha reconocido los resultados publicados de manera extemporánea e incompleta por parte del CNE y ha hecho el llamado para que

sea esta autoridad electoral la que asuma sus competencias en materia de conteo, divulgación y validación de dichos resultados, toda vez que cualquier otro procedimiento o autoridad no tendría las competencias legales y constitucionales para cumplir dichas funciones. Se ha reiterado que es fundamental apegarse a las normas que rigen los procesos electorales en Venezuela y a los estándares mínimos internacionales en materia de transparencia electoral.

**7. ¿Considera aceptar y legitimar los resultados presentados por el CNE de Venezuela, sobre las elecciones del 28 de julio, a pesar de todas las irregularidades presentadas?**

**R.:** Como se expresó en la respuesta precedente, Colombia no ha reconocido los resultados publicados de manera extemporánea e incompleta por parte del CNE, toda vez que no se apegan a las normas que rigen los procesos electorales en Venezuela ni a los estándares mínimos internacionales en materia de transparencia electoral. Adicionalmente, hemos solicitado a las autoridades venezolanas para que procedan con el cierre del proceso electoral en ciernes y permitan una veeduría internacional e imparcial de los resultados.

Como ya se ha señalado previamente, Colombia ha hecho un llamado a todos los sectores políticos y sociales de Venezuela para alcanzar un acuerdo sobre garantías y respeto de la jornada electoral del 28 de julio de 2024. En ese orden de ideas el pasado 28 de agosto de 2024, el Gobierno de Colombia, a través de la publicación de un comunicado conjunto con Brasil, reiteró que sigue aguardando la difusión, por parte del Consejo Nacional Electoral, de las actas desglosadas por mesa de votación<sup>1</sup>, como el órgano con las atribuciones legales pertinentes. Más aún, en los comunicados del presidente Gustavo Petro, el canciller Luis Gilberto Murillo y los textos conjuntos con Brasil y México, se ha enfatizado que los soportes electorales que se publiquen deben ser sometidos a una verificación internacional, profesional e imparcial.

Colombia ha sugerido otros canales de acción para contribuir a una solución a la coyuntura política venezolana. El Gobierno Nacional continuará con un proceso exhaustivo de evaluación y monitoreo de la situación para formular alternativas que beneficien el interés nacional, la paz y estabilidad en la región.

**8. ¿Planea exigir la solución de todas las irregularidades presentadas en el proceso electoral del 28 de julio en Venezuela e insistir sistemáticamente que en efecto sean solucionadas?**

**R.:** Como se ha reiterado en los diversos comunicados publicados de manera

---

<sup>1</sup> <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/publiques/declaracion-conjunta-brasil-colombia>

unilateral por el gobierno de Colombia y de manera conjunta con los gobiernos de Brasil y México, es importante e imprescindible despejar cualquier duda sobre el proceso de conteo y publicación de los votos, así como de las respectivas actas de votación; la transmisión de los resultados y sobre el proceso de totalización de los votos. Adicionalmente, se ha demandado que haya una veeduría internacional e imparcial sobre los resultados del proceso electoral.

**9. ¿Cuáles fueron las herramientas y estrategias implementadas por Colombia para facilitar e incentivar el derecho fundamental a elegir por parte de los venezolanos residentes en Colombia? Lo anterior teniendo en cuenta que se estima que en Colombia residen alrededor de 3 millones de venezolanos, pero solo pudieron votar el 0,25% de ellos. Embajada de Venezuela.**

**R.:** De acuerdo con la Ley Orgánica de Procesos Electorales de Venezuela, corresponde al Consejo Nacional Electoral (CNE) de ese país adelantar todas las gestiones relativas a la administración del registro electoral. En este sentido, el registro y participación electoral constituye un asunto interno de cada país, sobre el que Colombia no tiene competencia a la luz del derecho internacional público, particularmente del principio de no injerencia en asuntos internos.

Como acto de cortesía que se ofrece a todas las misiones diplomáticas acreditadas en el país que así lo soliciten, el Ministerio de Relaciones Exteriores facilitó reuniones entre la misión diplomática de Venezuela en Colombia y las autoridades locales de Bogotá, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Medellín y Riohacha. Lo anterior con el objetivo de planificar y coordinar aspectos de carácter logístico que permitieran garantizar el normal desarrollo de la jornada electoral del 28 de julio en territorio colombiano.

**10. Teniendo en cuenta lo sucedido el 28 de julio en Venezuela, ¿tiene su despacho estimaciones de aumento de migración de ciudadanos venezolanos hacia Colombia? En caso de responder positivo explique y presente las estimaciones. En caso de responder negativo explique las razones por las que no ha realizado este estudio.**

**R.:** La pregunta fue trasladada por competencia a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

**11. ¿Cuenta con una estrategia clara para atender el aumento exponencial de migrantes Venezolanos hacia Colombia? De responder afirmativo, favor explicar la estrategia, acciones a implementar e indicadores de logros. De responder negativo,**

***favor informar las razones de no hacerlo.***

**R.:** El Gobierno nacional promueve la atención de los flujos migratorios en los espacios de diálogo entre países, reiterando la importancia de privilegiar y fortalecer aún más la cooperación continental para alcanzar respuestas regionales a los desafíos que la movilidad humana representa, enmarcado en los derechos humanos, donde el foco es la protección de las personas, y el involucramiento de las comunidades de acogida; buscando fortalecer una posición colectiva para mitigar las causas estructurales de la migración, procurando eliminar las desigualdades, las brechas de pobreza y las injusticias sociales.

Esto supone un abordaje desde la perspectiva de la responsabilidad compartida entre los países de origen, tránsito y destino, dado que estas diferentes facetas de la migración afectan a todos los Estados, y la mayor carga no se puede reducir en solo los Estados de tránsito; haciendo énfasis en la población en tránsito, identificando el impacto de la migración masiva en las comunidades de acogida y los ecosistemas; y considerando la exposición de la migración irregular a los delitos de trata de personas y tráfico de migrantes. Lo anterior, en coherencia con la Declaración de Los Ángeles sobre Migración y Protección.

Con lo anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores lleva a cabo diferentes acciones para la gestión de los flujos migratorios, a saber:

**Reactivación de la Comisión Nacional Intersectorial de Migraciones (CNIM)**

La Comisión es el órgano para la coordinación y orientación en la ejecución de la política migratoria del país, creada mediante Decreto 1239 de 2003. A su vez, es mencionada en el artículo 21 de la Ley 2136 de 2021 como uno de los órganos o instancias de coordinación interinstitucional. Dada la dinámica migratoria del país, la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano reactivó la Comisión Nacional Intersectorial de Migraciones con 2 (dos) sesiones en 2023: el 31 de octubre y el 20 de noviembre de 2023.

Para el **2024**, se realizó la I Sesión de la CNIM del año el 23 de julio. En esta sesión se presentó el proyecto de modificación del Decreto 1239 de 2003, así como la propuesta de la reestructuración de las subcomisiones (mesas de trabajo), donde las Instituciones dieron a conocer sus ideas para dinamizar la CNIM.

La reunión convocó a las entidades que hacen parte del Decreto actual y los nuevos actores y fue precedida por el Canciller y la Vicepresidenta y Ministra de Igualdad. Así mismo, contó con la participación de la Ministra de Justicia, los Viceministros de Defensa, Interior e Igualdad, la Directora de APC, la Consejera para los DDHH y otros funcionarios de alto nivel de los Ministerio y Entidades,

así como la Defensoría y la Procuraduría.

En el marco de la CNIM, se está estructurando el trabajo entre entidades. Se ha propuesto desde la Secretaría Técnica la elaboración de un plan de acción que incluirá, entre otras, la subcomisión para Coordinación para la atención a emergencias en territorios priorizados. A esta fecha, la subcomisión ha realizado reuniones para establecer un plan de atención humanitaria inmediata, en trabajo conjunto con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Se espera que en la próxima sesión se concreten estos resultados.

Así mismo, la CNIM comprende la articulación con los territorios, priorizando el trabajo en las **mesas migratorias territoriales**. Estas mesas apoyan los Planes de Acción en materia migratoria, se dan capacitaciones a los gobiernos locales en materia de fortalecimiento institucional y creación de mesas migratorias en los territorios donde no las hay. A la fecha están conformadas 58 mesas (19 departamentales y 39 municipales).

### **Modificación del Decreto 1239 de 2003**

A la fecha, se encuentra en revisión un Proyecto de Decreto "*Por el cual se deroga el Decreto 1239 de 2003 y se crea la Comisión Intersectorial de Migraciones*". La modificación surge ante la necesidad de actualizar los integrantes de la Comisión, dado que, algunas de las entidades señaladas en el Decreto 1239 de 2003 ya no existen; así como atender la recomendación de incluir al Ministerio de la Igualdad que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Decreto 1075 de 2023 asume funciones relacionadas con la población migrante (regular, irregular, refugiada, en tránsito y retornada en el país). Así mismo, se busca con la modificación del Decreto actualizar la CNIM de acuerdo con los lineamientos de la Ley 2136 de 2021 y a las nuevas realidades migratorias del país.

### **Reuniones de diagnóstico de la situación en frontera**

El 01 de agosto de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores, GIT de Política y Asuntos Migratorios, y la Unidad de Cooperación Internacional (Agencia Presidencial de Cooperación Internacional y Dirección de Cooperación Internacional de la Cancillería, Ministerio de la Igualdad y de la Equidad, UNGRD, Migración Colombia y Ministerio del Interior), sostuvieron una reunión con el GIFFM, ACNUR Y OIM para conocer el Plan de atención de este grupo en Norte de Santander y el Plan de Respuesta a Migrantes y Refugiados.

En esta reunión se examinaron los escenarios posibles y se concluyó que:

- No se prevé un flujo masivo de migrantes desde Venezuela, dado que la gran mayoría que salió por las condiciones políticas y socioeconómicas salió el 2018-2019.

- Si hay un efecto de la situación política actual, son perfiles políticos que pueden estar afectados por algún tipo de persecución y en modalidad de gota a gota.
- Las personas de oposición al actual Gobierno permanecerán con intención de luchar por el poder y posicionarse en el gobierno.
- El cuarto grupo podría estar compuesto por retornados de nacionalidad colombiana en modalidad de gota a gota.
- Los análisis de Migración Colombia muestran que no hay un incremento en los flujos migratorios de entrada, de darse, estarían ingresando por Cúcuta o por Arauca, no por la Guajira.




Por su parte, el 05 de agosto de 2024, la Cancillería, GIT de Política y Asuntos Migratorios, y Migración Colombia convocaron a una reunión para estructurar un plan de respuesta, bajo la experiencia y lineamientos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), a fin de presentar una respuesta a eventuales flujos migratorios. Es de mencionar que la atención de riesgos presentes y la evaluación de riesgos futuros es competencia de la UNGRD.

Este trabajo se realiza reconociendo el mandato de la Ley 2136 de 2021 y reforzando las capacidades estatales para dar respuesta a situaciones especiales de atención humanitaria.

### **Coordinación interinstitucional**

Particularmente en materia migratoria, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la U.A.E. Migración Colombia se encuentran constantemente en revisiones y conversaciones para abordar las necesidades que surjan en el marco de sus competencias:

## Rol de coordinación de las Entidades

 <b>Cancillería</b> Ministerio de Relaciones Exteriores	 <b>Igualdad</b> Ministerio de Igualdad y Equidad	 <b>MIGRACIÓN</b> MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES U.A.E. Migración Colombia
<p><b>Decreto 869 de 2016. Art. 3.</b> Organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, <b>formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior.</b></p>	<p><b>Objeto:</b> Eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; <b>la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable</b> y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional.</p>	<p><b>Ley 2136 de 2021. Art. 9.</b> Organismo civil de seguridad a cargo de las funciones de <b>control migratorio, extranjería y verificación migratoria</b> del Estado colombiano, será la autoridad ejecutora de la PIM en los asuntos de su competencia, con jurisdicción en todo el territorio nacional (...) en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>
<p><b>Ley 2136 de 2021. Art. 8.</b> Autoridad rectora en materia migratoria (...) <b>formular, orientar, ejecutar y evaluar la PIM</b> del Estado colombiano, definir los requisitos de ingreso y permanencia de extranjeros en el país, las condiciones y requisitos para el otorgamiento de visas, determinar aquellas nacionalidades exentas de visa y las condiciones para la aplicación de esta medida, aplicar el régimen legal de nacionalidad, en lo pertinente.</p> <p>-----</p> <p>Las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores se centran en asesorar la formulación, articulación, ejecución y evaluación de la Política Integral Migratoria del Estado colombiano y de su implementación en el campo de la política exterior.</p>	<p><b>Decreto 1075 de 2023. Art. 31.</b> Son funciones de la <b>Dirección para la Población Migrante</b>, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción de los derechos de la población migrante.</li> <li>• <b>Coordinar</b> la atención inmediata y humanitaria, la integración socioeconómica y productiva (<b>CAPÍTULO V. Integración socioeconómica y productiva de los Migrantes</b>).</li> <li>• Adoptar lineamientos que incluyan enfoque diferencial en políticas, planes y programas a cargo de las entidades territoriales para población migrante.</li> <li>• Formular, adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para niños, niñas y adolescentes migrantes.</li> </ul> <p>(...)</p>	<p><b>Ley 2136 de 2021. Art. 12.</b> Ejercicio de <b>control migratorio</b>. investigaciones o estudios en relación con el ingreso al país y salida de los extranjeros de este país, así como con las visas que ellos portan, su ocupación, profesión, oficio o actividad que adelantan en el territorio nacional, autenticidad de documentos, y verificación de parentesco.</p> <p><b>Art. 16. Verificación migratoria.</b> vigilancia y control migratorio a todas las personas naturales (nacionales o extranjeras) o jurídicas con vínculo con extranjeros en el territorio nacional, conforme a la Constitución, la Ley y el Reglamento.</p> <p>Órgano de policía judicial permanente por intermedio de sus dependencias especializadas para la investigación penal de delitos asociados a las dinámicas migratorias</p> <p><b>Art. 15. Extranjería en el territorio.</b> Expedir los documentos de identificación de extranjeros</p>

Es de mencionar que es deber del Estado colombiano, en su integralidad, la atención de la población en el territorio nacional, independientemente de su condición migratoria. El Ministerio de Relaciones Exteriores actúa en el ámbito de su competencia de *“Formular, orientar, ejecutar y evaluar”* la PIM, pero no es el único llamado a proveer atención a la población migrante en el marco de la misma.

Conforme a la Ley 2136 de 2021, la Política Integral Migratoria abarca un amplio portafolio que involucra no solo al Ministerio de Relaciones Exteriores, sino a todo el Estado colombiano. Si bien el Ministerio de Relaciones Exteriores es el ente rector de la PIM, la misma ley indica lo referente a los temas migratorios, delimitando, pero no excluyendo varios temas del ambiente del Sector Exteriores, pero instando en el artículo 20 a todas las entidades públicas a la que asuman sus responsabilidades y competencias en la implementación de la mencionada política.

No obstante lo anterior, y con el fin de dar respuesta a la gestión migratoria en el país, desde el Ministerio de Relaciones Exteriores se cuenta con una estructura para el trabajo y la consolidación de la gobernanza migratoria en el país, dentro las competencias por ley definidas para esta cartera, a saber:

- **GIT Política y Asuntos Migratorios.** Es el área que asesora la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, y por su intermedio a la Secretaría General y al(a) Ministro(a), en la formulación, articulación, ejecución y evaluación de la Ley 2136 2021, en materia de Política Integral Migratoria del Estado colombiano y de su implementación en el campo de la política exterior y coordina la interacción con otros GITs y con las instituciones del Estado. Además, realiza el seguimiento de los compromisos del Estado colombiano en materia migratoria a nivel multilateral, regional y/o bilateral.
- **GIT Colombia Nos Une:** Entre sus objetivos esta generar iniciativas, proyectos y estrategias, orientadas a establecer contactos y promover actividades colaborativas entre colombianos dentro y fuera del país y propiciar el aporte positivo de la migración a las problemáticas y necesidades reales del país. Promoviendo acciones orientadas a propiciar un retorno en condiciones positivas para los colombianos que deciden regresar al país. Este Grupo gestiona el acompañamiento a las y los colombianos que retornan de manera voluntaria del exterior a través de los Centros de Referenciación y Oportunidad para el Retorno – CRORE, liderados por la Cancillería colombiana, en el marco de la Ley 1565 de 2012. En la actualidad se cuenta con la contratación de 24 CRORES en regiones, así: Antioquia, Atlántico, Arauca, Bogotá (2), Bolívar, Cesar, Cundinamarca, Guainía, La Guajira (2), Magdalena, Nariño, Necoclí, N. Santander, Quindío-Caldas, Santander, Risaralda, Valle del Cauca, Maicao, Acandí, Cúcuta, Putumayo.
- GIT Cooperación Multilateral, adscrito a la Dirección de Cooperación Internacional, mantiene la interlocución oficial con los representantes de los Organismos Multilaterales de Cooperación en Colombia.

#### Nivel Nacional

- Comisión Intersectorial de Migraciones. Instancia de coordinación a nivel nacional para el diseño, ejecución y evaluación de la PIM. (Decreto 1239 de 2003), el cual sesiono el pasado 23 de julio de 2024.
- Comisión Intersectorial para el Retorno (Decreto 1000 de 2013). Instancia a cargo de coordinar las acciones orientadas a brindar atención integral a la población migrante colombiana en situación de retorno.
- Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado (CONARE) (Decreto 2840 de 2013). Es la instancia que tiene a su cargo recibir, estudiar y efectuar una recomendación al Ministro de Relaciones Exteriores sobre las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado presentadas por los extranjeros, de conformidad a la normativa interna e internacional en materia de refugio.

- Comité Evaluador de Casos - Fondo Especial para las Migraciones (Decreto 4976 de 2011). A cargo de evaluar y decidir sobre las solicitudes que serán atendidas con los recursos del Fondo Especial para las Migraciones.
- Comisión Intersectorial de Lucha contra el Tráfico de Migrantes (Decreto 1692 de 2016). Mecanismo técnico y operativo para la coordinación y orientación de las acciones que adopten contra el tráfico de migrantes.
- Comité Interinstitucional para la lucha contra la Trata de Personas (Ley 985 de 2005). Instancia de coordinación interinstitucional de las acciones que desarrolle el Estado colombiano a través de la Estrategia Nacional para Lucha contra la Trata de Personas.
- Sistema Nacional de Migraciones: (Ley 2136 de 2021) Este sistema está integrada por: el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director de Migración Colombia, el (la) Representante a la cámara de la curul de colombianos en el exterior, el Ministerio de Trabajo, La mesa Nacional de Sociedad Civil para las Migraciones, El Ministerio de Educación Nacional, El Ministerio de Salud y Protección Social, El Ministerio público (a través de la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, La Registraduría Nacional del Estado Civil. La Mesa Nacional para las Civil para las Migraciones es un espacio de participación abierto, bajo la coordinación de Colombia Nos Une, al que se podrá inscribir cualquier ciudadano colombiano residente en el exterior o en el territorio nacional en calidad de retornado o migrante regular en Colombia, interesado en el tema migratorio. La Inscripción a esta mesa le permitirá obtener información actualizada relacionada con el desarrollo institucional de la Política Integral Migratoria del Estado colombiano (PIM), y participar así mismo de las actividades para su discusión y desarrollo. Mediante resolución 2996 de 2024, se reglamentó la Mesa.

En particular sobre los resultados de las elecciones en el vecino país, desde esta Cancillería se conocen las siguientes acciones:

- Desde el Grupo Interagencial sobre flujos Migratorios Mixtos – GIFMM, se implementaron diversas medidas en las zonas fronterizas para garantizar la seguridad y el orden público.
- Las autoridades locales y los socios del GIFMM intensificaron sus esfuerzos para monitorear y responder a cualquier eventualidad en las zonas fronterizas.
- En La Guajira y Norte de Santander se han adoptado diversas medidas de contingencia, incluyendo la actualización de planes de respuesta y la

instalación de Puestos de Mando Unificado (PMU) para el seguimiento de la situación electoral y sus posibles impactos en los movimientos mixtos.

- La Alcaldía de Maicao, ha actualizado el Plan de Contingencia para atender emergencias por movimientos mixtos, a partir de los insumos proporcionados por el GIFMM Local.
- La Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (UMGRD) de Maicao convocó a una sesión extraordinaria para socializar el Plan de acción en el marco de las elecciones de Venezuela.

El Ministerio de Relaciones Exteriores seguirá trabajando, en el marco de sus funciones, en el cumplimiento de los compromisos internacionales para propender por una migración segura, ordenada y regular, enmarcado en la garantía de los derechos humanos.

**12. ¿Tiene la Cancillería un plan de atención humanitaria para mitigar los efectos de un aumento en la migración de ciudadanos venezolanos hacia Colombia? De responder afirmativo, favor explicar la estrategia, acciones a implementar e indicadores de logros. De responder negativo, favor informar las razones de no hacerlo.**

**R.:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme lo señala el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1067 de 2015, modificado por el Decreto 1743 del 31 de agosto de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República.

En tanto, la Ley 2136 de 2021 "*Por medio de la cual se establecen las Definiciones, Principios y Lineamientos para la Reglamentación y Orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano - PIM, y se dictan otras Disposiciones*" establece en sus artículos 8 y 9 que el Ministerio de Relaciones Exteriores, es la *entidad encargada de formular, orientar, ejecutar y evaluar la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano*; preside además la Comisión Nacional Intersectorial de Migración (CNIM), y es integrante del Sistema Nacional de Migraciones (SNM).

Sobre la Política Integral Migratoria (PIM), la Ley 2136 de 2021 le ha definido así: Artículo 7. Definiciones. 1. *Política Integral Migratoria - PIM: Es aquella que integra los objetivos, definiciones, lineamientos, estrategias y acciones, para la*

*atención, orientación, integración, desarrollo, participación, organización y disposiciones concernientes a la migración desde y hacia Colombia.*

La misma ley establece en su artículo 20, sobre coordinación interinstitucional que: *“En virtud de los principios de colaboración y articulación, las entidades públicas vinculadas a la ejecución de la Política Integral Migratoria dispondrán de la asesoría técnica requerida de manera coordinada. Además, deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de estas políticas”.*

En ese orden de ideas, para la aplicación y ejecución de la PIM, la misma ley reconoce la competencia y la responsabilidad de las entidades públicas, en el marco de sus funciones.

La PIM abarca un amplio portafolio que involucra no solo al Ministerio de Relaciones Exteriores, sino a todo el Estado colombiano. Si bien el Ministerio de Relaciones Exteriores es el ente rector de la PIM, la misma Ley insta en el artículo 20 a todas las entidades públicas a la implementación de esta.

Así las cosas, el Ministerio de Relaciones Exteriores es el órgano encargado de la implementación de la PIM, no obstante, el actuar de la Cancillería y de las demás entidades llamadas a la implementación de la Ley 2136, se debe realizar conforme a sus competencias. En lo que respecta al Ministerio de Relaciones Exteriores, se refiere a la Ley 489 de 1998, el Decreto Único Reglamentario 1067 del 2015 y el Decreto 869 de 2016.

En relación con su requerimiento vale la pena entonces señalar que el Decreto 1075 de 2023 reglamentó la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad (Ley 2281 de 2023), y define en el artículo 31 las funciones de la Dirección para la Población Migrante. Con base en esta normatividad, la Dirección para la Población Migrante tiene como función: *“Coordinar con las instancias competentes en los ámbitos nacional y territorial, la implementación de estrategias y políticas para la atención inmediata y humanitaria, la integración socioeconómica y productiva de las personas migrantes asentadas en el territorio nacional y de sus comunidades de acogida”.*

En materia migratoria, previa entrega de funciones y empalme con esta Cancillería, el Ministerio de Igualdad y Equidad es entonces responsable de:

1. Capítulo 5 de la Ley 2136 de 2021 sobre “Integración socioeconómica y productiva de los Migrantes”.
2. Atención humanitaria de la población migrante.

De conformidad, se realizó una reunión oficial de entrega con el Ministerio de la Igualdad el 23 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, se efectuó el traslado por competencia al Ministerio de Igualdad y Equidad.

**13. ¿Cuenta con un plan de contingencia sostenible en el largo plazo para asegurar las fronteras y tener un control efectivo del flujo de migrantes hacia Colombia? ¿Tiene planeado aumentar los controles y la seguridad fronteriza con ocasión de lo ocurrido el 28 de julio en Venezuela o va a continuar con la misma estrategia previa a lo ocurrido en esta fecha? De responder afirmativo, favor explicar la estrategia, acciones a implementar e indicadores de logros. De responder negativo, favor informar las razones de no hacerlo. Migración Colombia**

**R.:** La pregunta fue trasladada por competencia a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

**14. ¿Respalda y/o respeta Colombia la decisión del Fiscal General de Venezuela en el sentido de abrirle investigación a la líder opositora María Corina Machado por supuesto intento de alteración de resultados? ¿Planea pronunciarse al respecto? Favor responder detalladamente cada una de las preguntas y exponer claramente postura al respecto.**

**R.:** La semana pasada se sostuvo una conversación con la señora Maria Corina Machado en la cual ella expresó que no tiene conocimiento cierto de la apertura de una investigación en su contra. Colombia ha sido firme en su postura en contra de la apertura de procesos penales cuya finalidad sea inhabilitar o impedir el ejercicio de la política a los líderes políticos. En tanto no se tiene conocimiento cierto de la apertura de una investigación de esta índole, el gobierno no se pronunciará al respecto, dado que esto podría constituir una injerencia en asuntos internos de otro Estado.

**15. ¿Considera usted que el Régimen que gobierna Venezuela es legítimo y democrático o tiene una tendencia y comportamientos y configuraciones propios de una dictadura?**

**R.:** El Gobierno de Colombia es respetuoso del principio de la soberanía e independencia de los Estados. Colombia continúa trabajando por contribuir a crear las condiciones necesarias y buscar un acuerdo por la convivencia y la paz política en Venezuela. Las actuaciones del Gobierno Nacional se ciñen al respeto y no injerencia en asuntos internos de otros Estados.

Colombia reconoce la necesidad de fortalecer y consolidar las democracias de

todos los países de la región y continuará presentado distintas propuestas para alcanzar la paz política en el vecino país.

En cuanto al actual gobierno venezolano, se debe tener en cuenta que cumple su periodo presidencial el próximo 10 de enero de 2025. Hasta esa fecha, el actual gobierno de Venezuela cuenta con la legitimidad y reconocimiento de la comunidad internacional, incluyendo a Colombia.

Sin embargo, Colombia nota con preocupación los eventos e irregularidades que tuvieron lugar antes, durante y después de la jornada electoral de 28 de julio y ha hecho llamados constantes al gobierno venezolano para que se apegue a los principios democráticos y el respeto a los derechos humanos que son prioritarios para garantizar la estabilidad regional.

**16. *¿Considera usted que la inhabilitación a María Corina Machado es legal y cumplió con todos los requisitos del debido proceso y está ceñida a los diferentes tratados internacionales de derechos humanos y fundamentales? ¿Con base en lo anterior, encuentra usted alguna irregularidad o por lo menos advertencia que pone en riesgo el proceso electoral presidencial del 28 de julio en Venezuela en el hecho de que el señor Elvis Amoroso sea el mismo que inhabilitó a María Corina y hoy sea el Presidente del Consejo Nacional Electoral, órgano encargado de velar por la transparencia de los resultados, transmisión de los mismos y conteo de votos y buen desarrollo de los comicios electorales?***

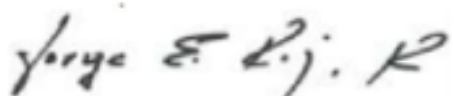
**R.:** El día 1 de abril de 2024 el Presidente de la República, Gustavo Petro, calificó la inhabilitación de la entonces precandidata, María Corina Machado, como un “golpe antidemocrático”. En la misma línea, la Cancillería de Colombia emitió un comunicado el día 26 de marzo de 2024, en el cual reiteró su preocupación por esta situación e hizo un llamado a las autoridades venezolanas para que se brindaran garantías de transparencia y competitividad en la jornada electoral del 28 de julio y después de la misma.

**17. *¿Le otorgaría o recomendaría al Presidente de la República otorgarle asilo político y protección a María Corina Machado ante la evidente persecución del régimen venezolano en su contra?***

**R.:** El Estado colombiano tiene una larga tradición de apego al derecho internacional y en la promoción del respeto a los derechos humanos. En este sentido, Colombia siempre ha asumido una postura garantista en lo que respecta al derecho de asilo, tal y como se establece en el artículo 36 de la Constitución Política. A la fecha, la señora María Corina Machado no ha solicitado se le reconozca dicho estatus y en reiteradas ocasiones ha expresado su intención de

permanecer en Venezuela. En caso de que esta situación cambie, el gobierno colombiano estaría dispuesto a analizar dicha solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y la ley.

Cordialmente,



**JORGE ROJAS RODRÍGUEZ**  
Viceministro de Relaciones Exteriores